

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

SESION DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1820.

Se leyó el Acta del día anterior.

Se mandó pasar á la comision segunda de Legislacion un expediente promovido por D. Vicente Alberola en solicitud de que las Córtes le conmutasen el tiempo que le faltaba para recibirse de abogado por alguno de servicio en la Milicia, ó dispensárselo absolutamente.

A la misma comision, otra solicitud de D. Telesforo Abascal, alumno del colegio de cirugía de San Carlos de esta córte, para que se le dispensase el quinto año de dicha facultad, con el fin de pasar á estudiar el sexto.

Se pasaron á la comision de Diputaciones provinciales dos expedientes sobre division del territorio de las provincias de Guipúzcoa y Cataluña, examinados ambos por el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

A la especial de Hacienda, para la resolucion que las Córtes creyesen justa, pasaron dos instancias de D. Francisco Lopez de Alcaraz, ministro reformado del extinguido Consejo de Hacienda, en que solicitaba la ayuda de costa ó pension de 4.000 rs. vn. anuales, á que quedó reducida la que se le concedió á su salida de aquella Secretaría del Despacho.

El Secretario del Despacho de Hacienda hacia presente á las Córtes que debiendo presentarse á las mismas la cuenta de la Tesorería general para su aprobacion, y hallándose aún sin presentar ni examinar por la Contaduría mayor las de los años de 1817, 1818 y 1819, era indispensable que el Congreso decidiese: primero, si se habian de presentar las últimas finiquitadas; segundo, si se presentarían todas las cuentas (cuyo volumen seria bien grande), ó solo el resumen de ellas; y tercero, si cuando hubiesen de imprimirse, se haria de este resumen ó de todas las cuentas íntegras. Las Córtes mandaron pasar el oficio á la comision ordinaria de Hacienda.

A la especial del mismo ramo pasó la declaracion de solvencia propuesta por el Tribunal de Cruzada á favor de Domingo Bravo, colector de Bulas en 1808 de la villa de Tejada, por 943 rs. que violentamente le extrajo la partida de guerrilla de los Borbones en 1810.

A la segunda de Legislacion pasó tambien otro oficio del mismo Secretario exponiendo que el Tribunal Supremo de Salud pública encontraba suficiente el depósito de 1.500 rs. para la reválida en medicina, cirugía y farmacia, como se exigía antes, por ser muy gravoso el que se acostumbraba en tiempo de las extinguidas Juntas de dichas facultades.

Quedaron las Córtes enteradas por las certificaciones

que remitia la Junta Suprema de Censura, de las que habia hecho la provincial de Galicia á los impresos que se le pasaron al efecto.

Se leyó una exposicion de la Diputacion provincial de Madrid, en que se quejaba de diversos procedimientos del jefe político, recordando otra que habia hecho en 27 de Julio, dirigida á que se discerniesen las facultades de estas corporaciones y de los jefes políticos; y como recordase el Sr. *Ramos Arispe* que se habia nombrado una comision especial para informar sobre este asunto, se mandó pasar á ella este nuevo expediente. (*Véase la sesion del 29 de Julio.*)

A la comision de Agricultura se pasó una exposicion de los vecinos labradores de Madrid que componian el cuartel alto y bajo, en que manifestaban que antes del restablecimiento del sistema constitucional nombraban de su misma corporacion un alcalde y un teniente de la Santa Hermandad, quienes con el competente número de cuadrilleros celaban los campos y evitaban los daños; pero que no pudiendo hoy los alcaldes constitucionales atender á este cuidado, se experimentaban grandes perjuicios, así por el crecido número del vecindario, como porque habia en la capital de 10 á 12.000 cabezas de ganado cabrio, lanar y de cerda sin un palmo de terreno propio; y pedian que para solo Madrid se nombrasen (al tiempo que el ayuntamiento) otro ú otros dos alcaldes constitucionales para los negocios del campo.

Se mandó pasar á la comision que entendia en la division del territorio español una exposicion del ayuntamiento de Barbastro probando que se hallaba en el caso de ser preferida aquella poblacion á la de Huesca para capital de provincia en el caso de dividirse la de Aragon.

Don Estéban García Roda, vecino de Navalmoral de la Mata, llamaba la atencion de las Córtes hácia la precipitacion con que los regulares estaban enajenando algunos de sus bienes, y el modo con que lo ejecutaban con el mayor sigilo, vendiendo prematuramente los granos á precios viles. Igual manifestacion hacia Onésimo del Pozo Diaz, vecino de Villafáfila, provincia de Zamora, con respecto á varios prioratos de benitos, bernardos, canónigos de la órden de Santiago y de San Juan que se hallaban en aquella villa.

Dada cuenta de estas exposiciones, dijo el Sr. *Florez Estrada* que creia fuesen generales los perjuicios que se anunciaban en aquella solicitud, porque habia examinado los periódicos de Cataluña, Aragon y otras provincias, y en todos ó los más de ellos se referia el escándalo con que las comunidades religiosas se apresuraban á deshacerse de cuanto poseian, enajenando, no solo los frutos, sino los ganados y otros enseres de bastante utilidad; y que debiéndose poner remedio á unos desórdenes de esta naturaleza, opinaba que pasase la instancia á una comision del Congreso para que propusiese una medida general para contenerlos. Contestó el Sr. *Bapeleta* que no correspondia á las Córtes tomar co-

nocimiento de aquel asunto, ni menos pasarlo á comision alguna: que tambien habia visto los papeles públicos, y encontraba que se padecia equivocacion en los hechos, porque no era lo mismo vender los frutos colectados, disponiendo los monjes de una propiedad verdaderamente suya, que el enajenar aperos de labranza y otros bienes, que aunque fuesen muebles, no estaban en el caso de desapropiarse de ellos en perjuicio de la Nacion, como que eran útiles y enseres de las haciendas que debian dejar, y que siendo las ventas que hacian de los primeros géneros, no habia motivo para que se llamase tanto la atencion del Congreso. El Sr. *Bahamonde* expuso que no se oponia á que los monjes tuviesen propiedad sobre aquellos frutos que vendian; pero que no podia menos de exponer lo sospechosa que era la conducta de unos individuos que en el órden más repentino y sigiloso habian procedido á enajenar cuanto poseian; puesto que le constaba que desde la aprobacion del primer artículo del proyecto de ley habian tratado de repartir entre sí el dinero y demás que pudiera pertenecerles, llegando al extremo de que en algunas partes habia habido golpes entre ellos, y aun se habia dado el caso de tener que aquietarlos la fuerza armada. Se opuso el Sr. *Remirez Cid* á que se tomasen en consideracion aquellas representaciones, fundado en que mientras no recayese la sancion al decreto de las Córtes sobre extincion de monasterios y reforma de regulares, no hacian otra cosa que disponer de lo que legítimamente era suyo; además de que era muy probable que las ventas que se suponian las hiciesen con objeto de cubrir sus obligaciones ó pagar deudas que hubiesen contraido con anterioridad, lo cual parecia justo; á que se añadía el que no habia ley que lo prohibiese, no siéndolo todavía el decreto sobre regulares. Contestó el señor *Victorica* que no veia un inconveniente en que aquella instancia pasase al Gobierno, porque este podria contener los abusos escandalosísimos que estaban haciendo los regulares, como que le constarian por menor: que convenia en que pudiesen vender para pagar sus legítimas deudas, pero que el modo con que estaban enajenando acreditaba que el objeto no era otro que el deseo de aprovecharse indebidamente de los productos de las enajenaciones; por cuya razon convenia que el Gobierno adoptase una medida por la que se les hiciese entender que se les habia de tomar una estrecha cuenta, y que no solo quedarian privados de las pensiones que se les señalaban, en el caso de proceder indebidamente, sino sujetos á las penas que imponian las leyes; debiéndose tener entendido que en algunas partes habian vendido hasta los árboles.

Propusieron algunos señores que se pasase tambien la solicitud al Gobierno para que tomase la resolucion conveniente; y como no se acordase cosa alguna, se reservó el Sr. *Romero Alpuente* hacer la indicacion competente.

A las comisiones de Comercio y Agricultura pasó una exposicion que D. Santiago Arranz, contador honorario de ejército, hacia por sí y en representacion de la fábrica de paños de Ortiz de Paz, en la que tambien era interesado, manifestando que para que nuestras fábricas tuviesen fomento se necesitaba tomar medidas de proteccion, y al efecto pedia á las Córtes se sirviesen prohibir la introduccion de manufacturas lanares extranjeras, ó acordar un fuerte recargo sobre ellas.

Se pasó á las comisiones que entendian en el asunto de diezmos una instancia de los labradores vecinos de Madrid, en que exponian se hallaban más recargados que los demás, porque contribuian como vecinos de la capital y como tales labradores, y pedian que se les eximiese del pago de diezmos.

Don Luis Martinez de Velasco representaba á las Córtes manifestando los vicios de la eleccion del ayuntamiento, de que fué elector, y que le perseguia el alcalde por haberle hecho una moderada reconvenccion, habiéndolo tenido cuatro dias preso sin recibirle declaracion ni admitirle fianza; en cuya virtud solicitaba se declarase haber lugar á la formacion de causa. Las Córtes mandaron pasar la solicitud á la comision de Infracciones de Constitucion.

Se mandó pasar al Gobierno una queja del ayuntamiento de Lorca contra la Diputacion provincial de Murcia, porque infringiendo la Constitucion se habia abrogado atribuciones judiciales, reponiendo en el empleo de contador de propios á D. Joaquin Pacheco, que era extranjero y estaba procesado criminalmente por extraccion de papeles de la escribanía de gobierno, además de no haber acreditado adhesion al sistema constitucional.

Quedaron las Córtes enteradas de las reflexiones que presentaba la Diputacion provincial de Valencia sobre la justicia del proyecto de ley leído por primera vez en la sesion de 27 de Agosto, en el que se proponia la necesidad de declarar á los Rdos. Obispos reintegrados en el goce y posesion de sus derechos primitivos é inherentes á su sagrado carácter episcopal.

Oyeron las Córtes con agrado, y mandaron pasar á la comision de Hacienda los estatutos de la Compañía de seguros mútuos contra incendios, que presentaba su director D. Francisco Dujó, exponiendo sus ventajas y los progresos que habian hecho en las potencias extranjeras, y pidiendo que las Córtes la apoyasen con su proteccion, haciendo asegurar las fincas que en esta córte eran responsables á la Deuda pública.

El teniente coronel D. Manuel Gonzalez Candamo, capitán de cazadores del regimiento de Cantabria, de guarnicion en Zaragoza, manifestaba que en el año de 1817 se le formó sumaria en Jaca para averiguar si era móvil de ciertas disensiones entre los oficiales de su batallon; y que habiéndose determinado por el Tribunal especial de Guerra y Marina se elevase á proceso, se hallaba arrestado en el castillo de la Aljafería sin recibirle declaracion en cinco dias que iban mediados hasta el 30 de Setiembre, fecha de su exposicion, la que concluía diciendo que estos procedimientos eran contrarios á los artículos 290 y 300 de la Constitucion, por lo que pedía que las Córtes declarasen haber lugar á formar causa á D. Pedro Dejouy, inspector en comision de su regimiento, que era el que le habia arrestado. Se

mandó pasar la solicitud á la comision de Infracciones de Constitucion.

Entró á jurar el cargo de individuo de la Junta nacional del Crédito público para que habia sido nombrado por las Córtes el Sr. D. Bernardo Borjas y Tarrius.

Presentó el Sr. Romero Alpuente la indicacion que habia ofrecido, y se hallaba concebida en estos términos: «A lo acordado sobre venta de bienes de regulares se añada «y al Gobierno.»

La fundó el Sr. *Romero Alpuente* en que sin perjuicio de que la comision informase lo conveniente para que se adoptase una medida general, convenia que el Gobierno se orientase del estado de este asunto, aunque no fuese con otro objeto que el de que constase al Rey la necesidad de sancionar la ley, pues de este modo si la hubiera de detener un mes, la detendria cuatro dias. Se opuso á la indicacion el Sr. *Remirez Cid* diciendo que al Rey no debia estimularse á sancionar los decretos porque pareceria restringirle el término que le concedia la Constitucion: que el Gobierno no podia ignorar si habia desórdenes, y en este caso tenia bastantes facultades para reprimirlos. El Sr. *Navas* estuvo porque se aprobase la indicacion, respecto á que no obstaba el que el Gobierno tuviese noticias de las ocurrencias que se exponian, á que las Córtes le acreditasen la urgencia de tomar una medida capaz de contener los males que se estaban experimentando.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la indicacion del Sr. Romero Alpuente.

Se mandó pasar á la comision de Instruccion pública la siguiente indicacion del Sr. Janer:

«Que las Córtes digan al Gobierno que por todos los medios que estén á su alcance procure la composicion ó la traduccion de buenos libros elementales en todos los ramos de la enseñanza pública, para que puedan señalarse en los nuevos planes de esta, y escogerse los que mejor correspondan á cada asignatura, á la uniformidad de la enseñanza y á los grandes progresos que han hecho las ciencias en Europa.»

Continuando la discusion sobre el empréstito, se leyó la siguiente Memoria del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:

«Señores: Altamente persuadido de los daños que ocasionan los préstamos, y de los que sufre la Nacion española por los que han negociado sus Gobiernos, no puedo encarecer bastantemente al Congreso la repugnancia que experimenta mi corazon al verme precisado á apoyar un arbitrio que mis principios repugnan.

Sin deslumbrarme con brillantes teorías, ni con el ejemplo, para muchos irresistible, de una Nacion ilustrada y poderosa, jamás podré recomendar como provechoso el sistema de las deudas. Ciudadano de una nacion noble y virtuosa, y agente inmediato de un gobierno representativo, ¿cómo acomodaria á los principios de lealtad que le distinguen, los que establecen los empeños por base de la administracion?

Lo diré con la franqueza que me es propia. Los empréstitos son siempre dañosos á la Nacion que los adopta; y dañósísimos los extranjeros, porque ocasionan un consumo de riqueza sin retribucion.

Si en coyuntura menos afflictiva que la presente, un célebre magistrado decia al Sr. D. Carlos IV en el año de 1804 «que las imperiosas circunstancias obligaban á pasar por la dura alternativa de someterse á la ley de los prestamistas, ó de carecer de recursos,» ¿qué diremos los que alcanzamos la época presente de gloria y de sensibles escaseces?

Quisiera economizar al Congreso el disgusto que le causará el triste cuadro del Tesoro público, por ligeros que sean los rasgos con que le trazaré; pero ¿cómo justificaremos á la faz del pueblo español la necesidad que nos fuerza á valerlos de préstamos extranjeros? Poniéndole de manifiesto el estado miserable de las arcas, y tomando de él las razones para sostener una idea que nuestra conciencia mira con susto, y que en ocasion más favorable abandonaríamos con placer.

De la correspondencia oficial de los intendentes, de la Direccion general de Hacienda y del Tesoro general resulta, que en

Aragon

Los rendimientos de las rentas no alcanzan á cubrir los dos tercios de las obligaciones, viéndose las cajas imposibilitadas de atender al pago de las libranzas de Tesorería general, y al socorro de los gastos de Navarra.

El contrabando es de mucha consideracion, consistiendo principalmente en granos, ganados y lanas, siendo éste el que mayor daño ocasiona á las rentas.

Los pueblos deben por contribucion directa 8.899.003 reales vellon.

Avila.

La Tesorería de la provincia se halla empeñada en 170.000 rs., desatendiendo el pago hasta de las libranzas dadas á favor de los asentistas del tabaco, y los pueblos deben por la contribucion general 12.170.808 rs. 32 mrs.

Asturias.

Son muy superiores los gastos á las rentas, y el descubierto de la directa llega á 2.058.356.

Burgos.

La tesorería de esta provincia tiene contra sí un déficit de 4 millones que le impide cubrir sus más urgentes obligaciones, y las deudas de los pueblos por la contribucion general ascienden á 5.971.393.

La idea equivocada de que con la jura de la Constitucion habian cesado los estancos, y la inmediacion á las Provincias Vascongadas inundan á ésta de géneros de ilícito comercio; llegando el descaro á tanto grado, que se han armado algunos pueblos para oponerse al resguardo.

Cartagena.

Reclama auxilios pecuniarios de la Tesorería general, porque carece de fondos para cubrir las obligaciones que descansan sobre sus cajas.

Cataluña.

Se mira en imposibilidad de satisfacer las libranzas

del tesorero mayor, porque segun informa el intendente, sus rentas apenas dan lo necesario para el rancho de las tropas. La baja de valores es muy considerable, y los descubiertos de los pueblos ascienden á 10.486.590.

El comisionado nombrado para el arreglo de las aduanas manifiesta el excesivo contrabando que se hace en dicha provincia.

Córdoba.

Es tal la esterilidad de los productos, que imposibilitado el intendente de atender al pago corriente de las obligaciones, asegura no serle dado acudir con la cantidad que se le ha fijado para el socorro de las minas de Almaden, cuyos trabajadores padecen sensibles privaciones.

Cantabria.

No llegan los valores para pagar la mitad del haber de las tropas estacionadas en dicho territorio.

Cádiz.

El intendente teme los más funestos resultados si no se le remiten fondos para el socorro de aquellas obligaciones; pues sobre ser muy pequeños los rendimientos de las rentas, están consumidos 15 millones de los valores sucesivos.

Es escandalosísimo el contrabando que allí se hace, con tal libertad, como que se introducen á medio día los fardos por la muralla: hay aseguradores del contrabando, y pasan de 2.000 individuos los que en aquella plaza se dedican exclusivamente á la negociacion fraudulenta.

Esta provincia presenta un descubierto en el pago de su contribucion de 6.971.393.

Extremadura.

A principios de Julio próximo se hallaban anticipadamente librados 900.000 rs. sobre las depositarias; siendo tan cortos los ingresos, que segun el intendente, «es preciso verlo y palparlo para conocer la penuria que le rodea.» añade que existen colonias de contrabandistas de profesion en varios pueblos, los cuales se dedican al comercio de géneros prohibidos con ruina del Erario y de la industria.

Galicia.

Empieza á experimentar escaseces que apenas conoció durante el mando de la Junta provincial, cuyo celo y energia hizo productivos los ramos decadentes. El contrabando hace rápidos progresos, y los atrasos de la contribucion llegan á 7.103.409 rs.

Granada.

El tesorero de esta provincia asegura que los productos no cubren los haberes de la tropa, y el intendente, que el fraude es mayor que nunca: advirtiéndose 201.361 rs. de baja en los valores del tabaco en el mes de Julio próximo, cotejados con los de igual mes del año de 1819: los pueblos quedan á deber por contribuciones 5.331.995.

Jaen.

Es tal la escasez, que la Tesorería no ha podido pagar 200.000 rs. librados para pagar á los asentistas del

tabaco y á los tropas de Andalucía. Deben los pueblos 3.729.300.

Leon.

La penuria llega al extremo de que no se ha podido satisfacer un libramiento de 20.000 rs. girados por Tesorería general. Los pueblos deben 3.737.531.

Málaga.

Son de la mayor trascendencia los clamores de las clases desatendidas por efecto de la escasez de los ingresos. Son diarios los desembarcos fraudulentos que se hacen por aquella costa. Los pueblos deben por contribucion 3.592.512.

Mallorca.

Los apuros de esta provincia han obligado al Gobierno á remitirle fondos para atender al pago de sus más urgentes obligaciones.

Mancha.

Las contribuciones no se pagan con exactitud, y la penuria ha excitado quejas amargas de parte de los acreedores más dignos de consideracion. Los pueblos deben 5.359.806.

Múrcia.

El intendente asegura que se ve muy agobiado para atender al sustento de la tropa; que los ingresos son cortísimos, y las rentas estancadas han bajado la mitad de lo que antes producian.

Navarra.

Reducidos á las antiguas contribuciones, sus productos no alcanzan á satisfacer en la parte menor las obligaciones.

Soria.

El acantonamiento en esta provincia del regimiento de Jaen aumenta los apuros en que se halla la Tesorería, uniéndose el contrabando á aumentar la urgencia. Deben los pueblos 3.084.447.

Salamanca.

Esta provincia, que hasta poco tiempo hace se miraba, si no desahogada, al menos con menores urgencias que las demás, las experimenta muy graves, ejerciendo los contrabandistas su tráfico ilícito con el mayor desenfreno. Deben los pueblos, 3.702.357.

Sevilla.

El estado aflictivo de su tesorería se deduce claramente de haberse visto obligada la Diputacion provincial á negociar un préstamo, despues de haber agotado, aunque sin fruto, su celo para encontrar recursos. Las autoridades económicas aseguran que ahora más que nunca se hace el contrabando. Deben los pueblos 11.560.823.

Valencia.

Las quejas del intendente van en aumento por la falta de fondos, y por el fraude que circula en los pueblos con el mayor descaro. Deben estos 10.977.535.

Valladolid.

Son cada vez mayores los apuros, y en medio de ellos los pueblos resultan deudores de 4.071.757.

Zamora.

Imposibilitada esta tesorería de atender al pago de sus obligaciones ordinarias, ha protestado letras de Tesorería general por valor de un millon. El intendente se lamenta de los inevitables progresos que diariamente hace el contrabando. Los pueblos deben 2.497.786.

La Tesorería general.

Es, sobre aflictiva, incomprensible la situacion apurada de la Tesorería general. Imposibilitada de librar sobre las de provincia; con 37 millones de libranzas sobre el clero, que le devuelve sin satisfacer; sin el recurso de los derechos de las lanas que en otros años la servian de auxilio; con unos débiles productos en las rentas de las provincias inmediatas; con más de 50 millones de Deuda corriente, nacida de letras dadas, aceptadas y pagadas, correspondientes á meses anteriores, mira desatendidas las más recomendables obligaciones; atrasado el pago de la Real Casa, de los tribunales y oficinas principales del Estado, y sin medio de sostener á los presidios, y de atender á la benemérita y desatendida clase de la marina, cuyas quejas afligen el corazon más duro.

El triste resultado que de todo se saca es el de haber producido menos en los meses de Julio y Agosto pasados que en el año anterior.

Las rentas generales.....	9.000.000
La contribucion general.....	7.000.000
Los derechos de puertas.....	4.000.000
El tabaco.....	3.000.000
Papel sellado.....	340.000
Salinas.....	100.000
Salitres.....	26.000
En una palabra, la baja de valores en Julio y Agosto del corriente año de las rentas de varias provincias, cuyos estados están á la vista, cotejados con otros iguales de 1819, dan una suma de.....	21.305.393
Los cupos de los dos tercios vendidos de la contribucion general del presente año, ascienden á.....	135.223.411 3
Y llegando lo cobrado á.....	16.258.004 30
Hay un descubierto de.....	118.965.406 7

El Gobierno ha acordado las providencias que han estado á su alcande en medio de las circunstancias presentes, previniendo, entre otras cosas, á las Diputaciones provinciales y Juntas provisionales de la Península que en union con los intendentes cuidasen de la exacta y puntual recaudacion de los fondos de la Hacienda pública de sus respectivos territorios, ínterin se fijaba el sistema que definitivamente hubiese de gobernar.

Que el cobro de los atrasos de la contribucion directa de los años de 1818 y 1819 se limita por ahora á la mitad de ellos, por exigirlo así la miseria de los pueblos, y que los intendentes con las Diputaciones ó Juntas provisionales procurasen alejar de estos la idea equivocada de que quedaban libres del pago de las contri-

buciones, en fuerza del nuevo y feliz sistema constitucional.

Que los intendentes de ejército conllevasen sus obligaciones en la mejor forma posible, activando la recaudacion, reduciendo la distribucion á lo más urgente, y cuidando del pago preciso de las libranzas de la Direccion general de Hacienda pública, pues de su puntual abono pendian los valores sucesivos de las rentas de estancos.

Se declaró, previo dictámen del Consejo de Estado, que los intendentes usasen de las facultades que las leyes les conceden, activando por todos los medios la recaudacion, hasta llegar á los apremios militares, conminando á aquellos magistrados con la pérdida de los empleos á la menor omision.

Se han nombrado visitadores para las principales aduanas, para que examinaran de cerca los abusos y propusieran los medios de corregirlos, habiéndose suspendido á los empleados que resultan ser poco celosos en el desempeño de sus cargos.

Se mandó que desde 1.º de Setiembre se procediera al cobro de todo lo que adeudaran los pueblos por los atrasos de los años interiores, y que al efecto tomasen los intendentes y Diputaciones provinciales cuantas medidas creyeran conducentes al logro de un objeto de tanta importancia.

Al noticiar en el mes de Setiembre último al intendente de Cádiz la remesa de 500.000 rs. á aquella tesorería de ejército, se le previno que los apuros del Erario no permitian facilitar desde aquí estos auxilios, y que en tales circunstancias debian manifestar los funcionarios públicos su energía y su celo para promover con eficacia y actividad el aumento de la recaudacion y de los recursos que habian de proporcionar el socorro de todas las atenciones del servicio. Se excitó el celo de los intendentes de Cádiz, Sevilla, Jaen, Córdoba y Granada, á fin de que activaran la recaudacion de los productos de las contribuciones, demasiadamente atrasadas en aquellas provincias. Y se mandó al intendente de provincia de Galicia que cuidara bajo su responsabilidad de entregar á la tesorería de ejército todos los fondos disponibles de las rentas, sin demora ni excusa alguna, y de que se activara la recaudacion de éstas con la mayor eficacia.

Y finalmente, se previno á la Direccion general de Hacienda pública que manifestara mensualmente al Ministerio el estado en que se hallase la cobranza en cada provincia, indicando las causas á que atribuia la morosidad que se advertia, las providencias que acordase para removerlas, y las que creyese necesarias para activar la recaudacion, y se expidió una circular á los intendentes sobre la urgentísima necesidad de realizar con la menor demora posible la recaudacion, sin otras contemplaciones que las de absoluta y rigurosa justicia.

Todas estas providencias y otras infinitas, acordadas en el despacho ordinario de los negocios para dar impulso á la recaudacion y para hacer productivas las rentas del Estado, no han producido resultado ventajoso; siendo la fatal consecuencia hallar desatendidas las principales obligaciones del Estado, hasta el lastimoso extremo que aparece de los siguientes oficios recibidos en el Ministerio de mi cargo en estos últimos dias.

Los jefes de la recaudacion atribuyen las fatales resultas que estamos viendo, á saber:

Primero. A la persuasion de los pueblos de que con la Constitucion quedaba derogado todo el sistema de Hacienda anterior al 9 de Marzo.

Segundo. A haberse suprimido las rentas estan-

cadadas y los derechos de puertas de algunas provincias.

Tercero. A las especulaciones de los contrabandistas, los cuales se aprovecharon de la revuelta para inundar de géneros la Península, causando un vacío inmenso en los productos de las aduanas.

Cuarto. A que la baja de la renta del tabaco nace de la considerable deuda que el Gobierno anterior ha contraído con los asentistas, los cuales se resisten á entregar el género, con lo cual se aumenta el contrabando.

Quinto. A la resistencia de los labradores á pagar el diezmo, persuadidos de hallarse abolido por efecto de las proposiciones hechas en las Córtes.

Sexto. Y últimamente, por consecuencia inevitable de las novedades políticas, consecuencia que obligó á hacer á las Córtes la observacion comprendida en el número 14, fólío 77 de la Memoria leida en los dias 13 y 14 de Julio.

La penuria esterilizadora que rodea al Erario, hija de las circunstancias y resultado de los sucesos públicos, que no es del caso referir, penuria que desaparecerá á la merced de las leyes que sanciona, de las reformas económicas que establece y del sistema de orden que adopta el Congreso, hace que se vea atrasado el pago de las obligaciones del Estado. Dia vendrá en el cual, si nosotros no, nuestros hijos disfrutarán de más halagüeña situacion; verán nivelarse los ingresos y las salidas del Erario, y desaparecer las onerosas deudas que las guerras y los errores de tres siglos han derramado sobre nosotros: paz y gloria y abundancia serán el fruto precioso de nuestra heroica resolucion y de nuestras tareas.

Nuestros hijos tendrán Pátria, disfrutarán los bienes de una legislacion bienhechora, gozarán tranquilos de libertad; y al referir los hechos heroicos de sus padres, bendecirán su memoria y les parecerán despreciables cuantos sacrificios pecuniarios les ocasionare la adquisicion de tamaños bienes.

Para nuestra posteridad está reservada la bienandanza y para nosotros el trabajo; pero trabajo glorioso, digno de hombres libres, digno de españoles del siglo XIX, que, émulo de los del siglo XV y XVI, nos sacrificamos por asegurar la independencia y la libertad de la Pátria, ofreciendo á la Europa, admirada de nuestras virtudes, monumentos preciosos de sabiduría en las leyes y de cordura en nuestra conducta.

Pero ¿podremos esperar el logro de tanta ventura sin asegurar el pago de las obligaciones corrientes del Estado? ¿Recibirán las nuevas leyes la rápida estabilidad que nuestra penosa situacion reclama, en medio de las desatendidas quejas de tantos y tantos como piden la retribucion de sus tareas y el pago de sus créditos? No olvidemos, señores, que los Estados perecen por la Hacienda; y esta terrible máxima nos convencerá de la necesidad en que nos hallamos de facilitar al Tesoro, por cuantos medios estuvieren á nuestro alcance, los fondos suficientes para hacer frente á sus obligaciones.

¿Y cuáles son los medios que la ciencia económica presenta como suficientes? Tres solos: primero, economía en los gastos; segundo, el aumento de contribuciones; y tercero, los préstamos, que, en último término, son unas contribuciones paliadas de larga fecha, cuyo producto le consume el que los negocia y le satisface su posteridad.

El Congreso ha decretado y se prepara á decretar cuantas reformas y economías caben en la humana prevision, sin que sus resultas sean capaces de cubrir el déficit. ¡Aumento de contribuciones! ¿Y quién seria tan atrozmente insensible que osara proponerle? El Con-

greso mismo ha calificado de temerario este arbitrio, puesto que ha concedido el perdón de la tercera parte de la contribucion del presente año, y se dispone á rebajar la mitad de la directa. ¿Y acaso los pueblos se encuentran en disposicion de sufrir recargos? Su miseria, nacida de las calamidades de los tiempos, reclama más bien alivios que gravámenes. Los pueblos son acreedores á toda la consideracion del Congreso, á los cuidados paternales del Monarca y al miramiento más delicado del Ministerio.

Algunos añaden como recurso para salir de agobios la enajenacion de fincas nacionales. Su celo se equivoca por no considerar que en el día necesitamos 200 millones de reales metálicos instantáneamente reunidos, porque las necesidades son diarias y no admiten espera. ¿Y las enajenaciones pudieran proporcionarlos? El Congreso ha resuelto que todas se ejecuten á papel de crédito, y esta providencia sábia imposibilita la adquisicion del dinero.

Proponen otros como arbitrio pingüe el de los vitolicios; pero, señores, en el estado de la industria española seria un medio mortífero, por lo que favorece la holgazanería, y de ninguna ventaja para el caso en que nos hallamos. Cuando la Nacion se encontraba en situacion más ventajosa, se echó mano de este arbitrio, y al cabo de veinte años solo se han recogido 180 millones de reales.

Los préstamos forzados de que algunos creen puede valerse el Gobierno para salir de sus apuros, sobre inmorales é injustos, están en contradiccion con la Constitucion de la Monarquía.

Los préstamos de esta clase equivalen á unas violentas capitaciones, que si se decretan á sangre fria en los Gobiernos arbitrarios, bastarian para desacreditar al Gobierno libre que los admitiera.

La negociacion de letras ó de giro por arbitrio es inadmisibile en el estado fatal de nuestro crédito.

Pues ninguno de los medios es capaz de responder á nuestras esperanzas, fuerza es que acudamos á los préstamos y que nuestros hijos paguen parte del precio de la herencia que les vamos á dejar. Habiendo de acudir al arbitrio del empréstito, no cabe duda en que deberán preferirse los nacionales á los extranjeros. El Gobierno ha dado una prueba bien sensible de ser ésta su opinion, pues autorizado para levantar un préstamo, procuró atraer los capitales nacionales, aunque sin fruto. Tan fatal resultado no debe atribuirse á otra causa que á la natural timidez que inspira una clase de negociacion hasta aquí desconocida de nosotros. La Francia misma experimentó igual suerte. Los negociantes de esta nacion industriosa, activa y emprendedora, que en el año de 1814 no osaron comprometer sus caudales con el Gobierno propio, aleccionados por los extranjeros, no solo les imitaron, sino que han dilatado la esfera de sus especulaciones para con las potencias extranjeras.

Pues que la desgracia hace que no sea dado levantar el préstamo en España, nos hallamos en la dura necesidad de hacerlo en el extranjero. Examinadas las propuestas hechas, el Gobierno califica, no de ventajosa ni de barata, sino de preferible la que viene marcada con el núm. 7, dictámen que la comision del Congreso apoya en su informe.

La proposicion se reduce á emitir el Gobierno español en el país extranjero obligaciones, ó sean vales por valor de 300 millones de reales, reintegrables en veinticuatro años, con el objeto de adquirir 200 millo-

nes de reales en el espacio de nueve meses. Para animar la accion de los prestamistas se les ofrece un 5 por 100 de réditos, 2 por 100 de premios por lotería y 5 por 100 por una vez sobre el capital emitido por comision, y la diferencia que media entre el valor nominal de las obligaciones y el metálico que se recibe, el cual lleva el nombre de *bonum*, condiciones que hacen llegar el coste de la negociacion al 12 por 100.

Demostrada, como creo estarlo, cuando las Cortes no la hubieran declarado por su orden de 11 de Agosto próximo, la imperiosa necesidad de adquirir los 200 millones de reales con la mayor perentoriedad y de adquirirlos por medio de un préstamo extranjero; para ponernos en disposicion de fallar sobre la conveniencia de valernos del que se indica, será preciso examinar: primero, si sus condiciones son las comunmente recibidas en Europa; segundo, si son exorbitantes; tercero, si es más desventajoso que los últimamente negociados por las potencias principales de esta; y cuarto, si lo es con respecto á los levantados en otras épocas en España.

Primero. Si son las comunmente recibidas en Europa.

Segun las noticias que he procurado adquirir, los réditos, premios y comisiones son las corrientes en Europa en esta clase de especulaciones. Tambien lo es el abono del *bonum*, ó sea la diferencia entre el capital que se recibe y el que el Gobierno se allana á reintegrar como representacion de sus obligaciones.

El *bonum* es un equivalente del sacrificio que deberán hacer los empresarios para convertir las obligaciones del Tesoro en dinero, ó sea el coste de la negociacion. En una palabra, el *bonum* es el regulador de nuestro crédito en los mercados extranjeros, ó séase de la estimacion que se hace de nuestro papel, cuyo cambio por el metálico sigue la razon de 10 $\frac{1}{2}$ á 30, infinitamente más ventajoso que el de los vales Reales.

Segundo. Si son exorbitantes.

Parece á la verdad exorbitante é inadmisibile el sacrificio que nos ocasiona el préstamo en cuestion, cuando se dice que recibiendo 10 en metálico se han de entregar 30; pero examinándolo con detencion, desaparece el escándalo. Cuando se dice que se toman 10 $\frac{1}{2}$ y se entregan 30, se calcula el importe total en los veinticuatro años de la devolucion de los capitales, de los réditos de los premios, de la comision y del *bonum*. Y por ventura, ¿no ha sido igual ó peor el resultado de las negociaciones hechas por el Tesoro público de España desde el año 1700 hasta el día? Veámoslo.

REALES.

Regulando el capital de los ju- ros en.....	1.260.521.365
Si se hubiera de extinguir esta deuda en el dia, para conocer el coste de toda la operacion debiéramos hacer la siguiente cuenta:	
Capital revertible.....	1.260.521.565
Importe de los réditos satisfechos.	1.852.497.164
Total.....	3.113.018.729

Luego recibiendo 1, se sacrificaron 3.

El importe de los capitales recibidos por las ventas de obras pías asciende á 1.600 millones.

Si se hubieran de reintegrar en

el día, tendríamos recibidos en vales Reales 500.000 rs.; bajada la pérdida que sufrían por el metálico, habrán entrado en arcas de dinero 825.000, quedando obligado el Gobierno á devolver 1.600 millones importe del capital.....

De réditos pagados.....	1.600.000.000
	1.002.621.120
Total.....	2.602.621.120

Luego habiendo recibido 8, se devolvieron $26\frac{1}{2}$. El capital de los vales Reales ascendió á 1.889.967.112.

Para conocer el sacrificio que ocasionaria al Erario si supusiéramos realizable su extincion en el día, supongamos que el ágio medio, ó sea la pérdida en la reduccion al metálico al tiempo de la emision, hubiere sido de 35 por 100; resultará que el Erario habrá recibido 1.228.478.623 en dinero, obligándose á devolver.....

	1.889.967.112
--	---------------

Agregando á esta suma la de los réditos satisfechos desde el año de 1783.

	2.255.891.740
--	---------------

El importe de la comision de los vales primeros.

	11.250.000
--	------------

Total.....	4.157.108.852
-------------------	----------------------

Luego habiendo recibido 12, se debieron entregar 41.

Los capitales de los préstamos negociados en el país extranjero ascendieron á.

	291.750.000
--	-------------

El importe de los réditos y comisiones.....

	500.000.000
--	-------------

Total.....	791.751.000
-------------------	--------------------

Luego habiendo recibido 2, se devuelven 7.

Luego resulta que la proposicion actual no es ni más exorbitante ni más gravosa que lo fueron las anteriores adoptadas por el Gobierno.

Se estipula el rédito de 5 por 100; comparado con los anteriormente ofrecidos á prestamistas extranjeros, se echa de ver no ser irregular. El préstamo de la casa de Hoppe de 1792 se negoció al $4\frac{1}{2}$; al 5 por 100 el de la casa de Ed-Croesse de 1798; al 8 por 100 el de la misma en 1803, y al $5\frac{1}{2}$ el de Hoppe de 1800. Medio aritmético $5\frac{3}{4}$, inferior en $\frac{3}{4}$ al actual.

Lo mismo sucede con el 5 por 100 de comision sobre el total que pide el actual negociante. La casa de Hoppe en 1792 sacó 5 por 100 sobre el capital, 1 por 100 sobre los intereses y $\frac{1}{2}$ por 100 sobre los capitales que se reintegraron: total $6\frac{1}{2}$. La de Ed-Croesse 1 por 100 sobre los intereses y $\frac{1}{2}$ por 100 sobre los capitales reintegrables, además de la comision gruesa que por exorbitante no se expresó en la escritura. La misma estipuló el año de 1803 8 por 100 de comision, 1 por 100 de gastos, 1 por 100 sobre el reembolso y $\frac{1}{2}$ por 100 sobre los réditos: total 10 por 100; y la casa de Hoppe en 1806 exigió 7 por 100 de comision, 1 por 100 sobre el pago de intereses, 1 por 100 de gastos, y

4 por 100 de agasajos: total 13 por 100; luego la comision actual es menos costosa.

Es preciso tener presente que siendo una de las condiciones actuales que el negociante haya de poner en Madrid los caudales, el 5 por 100 de comision representa el coste que deben tener las operaciones de giro conducentes á verificar el traspaso del dinero desde las plazas extranjeras. D. Manuel Sixto Espinosa, cuya opinion en la materia debe mirarse como la de un maestro, aseguraba el año de 1804 que el coste de las operaciones de giro por arbitrio entre negociantes no bajaba del 10 por 100 anual, y los directores del Crédito público y el tesorero general regularon en el año de 1817 en 12 por 100 el sacrificio de la trasportacion del dinero desde París á Madrid.

Tercero. Si las condiciones del actual empréstito son más desventajosas que las de los préstamos negociados por otras potencias.

Sin detenerme á comparar el estado de la riqueza y del crédito de las naciones á que me refiero, incomparablemente más ventajoso que el de la Península, sabemos que la Prusia negoció en el año de 1817 un empréstito, recibiendo en metálico 66, y debiendo devolver 100 en veintiocho años: que la Francia en 1816 recibió $56\frac{1}{2}$, devolviendo 100; la Rusia en 1815, 55; que la córte de Viena acaba de negociar otro en el mes de Agosto del presente año, recibiendo 37, y allanándose á entregar 53 en veintin años; y que á nosotros se nos ofrecen 70, devolviendo 100 en veinticuatro años. De donde es visto que nuestra operacion no es más ruinosa que las demás.

Cuarto. Si las condiciones son más fatales que las de otros préstamos extranjeros levantados por el Gobierno español en otras épocas.

1.º En el año de 1792 negoció la córte de España con la casa de Hoppe de Amsterdam un préstamo de 18 millones de florines, reintegrables en diez años, con el rédito de $4\frac{1}{2}$ por 100 para los prestamistas, de comision 5 por 100 por una vez sobre el capital, 1 por 100 sobre los intereses anuales, $\frac{1}{2}$ por 100 sobre los capitales reembolsables, obligándose Hoppe á realizarlo en doce meses, á razon de 12 millones de reales en cada año.

Es preciso advertir que esta operacion se hizo en una época en la cual acabábamos de salir de una larga y fecunda paz á la merced del sábio y benéfico Gobierno del Sr. D. Carlos III: estaban expeditas las fuentes de la pública prosperidad, corrientes los pagos de Tesorería, animada la industria, y la Deuda de la Nacion no excedia de 1.800 millones de reales, y sin embargo fué tan costoso el sacrificio.

2.º Crecieron los apuros en el año de 1798; se empezaron á atravesar los pagos, la guerra aumentó las necesidades y la Deuda llegó á 4.000 millones. En tan tristes circunstancias se levanta otro préstamo con la casa de Ed-Croesse por 18 millones de florines, parte en metálico y parte en acciones del interés reintegrable en cinco años; habiéndose allanado España á satisfacer 5 por 100 de réditos, la comision reservada 1 por 100 sobre los intereses, y $\frac{1}{2}$ sobre los capitales que se fueron reembolsando, y á costear una lotería de 357.000 florines como aliciente.

3.º En el año de 1806, cuando la masa de la Deuda pública ascendia á 7.000 millones de reales, se levantó un préstamo con la casa de Hoppe por 30 millones de florines reintegrables en doce años al rédito de $5\frac{1}{4}$ por 100, 5 por 100 de premio, 8 por 100 de comision, 4 por 100 por agasajos y 10 por 100 por descuentos: total coste, $33\frac{1}{2}$ por 100.

Y á nosotros en la crítica situación actual en que nos vemos imposibilitados de responder al pago corriente de las obligaciones con 15.000 millones de reales en deudas, en medio de las reformas saludables que se preparan, se nos ofrecen 200 millones al 12 por 100, cuando en el siglo XVII se pagó el 11, en tiempo de la guerra de sucesión el 10, en el año de 1804 se abonaron 12 por 100 al Consulado de Cádiz, en el presente año se sacrificó un 10 por 100 y la Junta de reemplazos sacrificó un 12 por 100 en favor de sus prestamistas: observaciones que nos demuestran ser el préstamo actual más ventajoso que los ya citados.

¿Y será posible que no habiendo arredrado al Gobierno tan cuantiosos sacrificios para costear guerras infaustas nos intimide uno menor, cuando con él tratamos, no de vengar agravios de Gabinetes ni de engrandecer familias privilegiadas, sino de asegurar para nuestros hijos la herencia inestimable de la libertad y bienandanza!

Yo sé bien que la presente negociación pudiera realizarse con menor gravámen, siempre que se estableciese un fondo de amortización para comprar acciones al cambio corriente, ó que se suprimiera la cláusula de la amortización en los veinticuatro años, asegurando el pago de los intereses por medio de la inscripción del capital en el Gran Libro según se ejecuta en otros países. Pero ¿en dónde está el Gran Libro? Su existencia supone la de la liquidación y consolidación de la Deuda pública, empresa que pende de la decisión del Congreso. ¿Y sería acertado ni prudente suspender la negociación actual hasta que se realizara?

Deseoso de evitar al público que me escucha equivocaciones desgraciadamente frecuentes en nuestros días, concluyo diciendo que el Gobierno no ofrece hoy á las Cortes una de aquellas providencias que están sujetas á la responsabilidad, sino un dictámen. El Congreso solo le previno que recibiese proposiciones y diese su parecer. Ejerciendo el Gobierno las sublimes funciones de un consultor, y fundado en los datos y razones alegadas, entiendo que el proyecto de préstamo señalado con el núm. 7.º es preferible á los demás. Esta es su opinión, y cree tener igual derecho al juicio tolerante del público, como le tiene cualquiera ciudadano para manifestar la suya. »

El Sr. **ISTURIZ**: En el estrecho y reducido círculo dentro del cual se ha ceñido la cuestión, sería muy imprudente descender á ciertas consideraciones. Si se hubiera presentado á la deliberación del Congreso hace treinta ó cuarenta días, yo hubiera entrado, sin detenerme un momento, en consideraciones que si no tenían directamente relación con el empréstito, la tuviesen con sus consecuencias. Mas después de haber visto la marcha de este negocio, y lo que se ha hecho en este corto período, me parecería imprudente en el día hacer lo que hubiera hecho entonces.

Contraído al corto espacio que me permite el estado presente de la cuestión, no examinaré si el empréstito es costoso ó no: todas las cuentas que sobre esto se han hecho hasta aquí, se apartan á mi ver de la realidad; porque si bien los cálculos del Sr. Oliver no tienen una base cierta, tampoco la tiene el que deduce la comisión, pues en estas cosas, como en todas, se debe ir á buscar la realidad para deducir de ella las consecuencias. En el caso de que se trata se toma dinero y se da dinero; y basta ver el dinero que se toma y el que se dá, y cuándo, para saber lo que cuesta. Esta operación nos daría un resultado tal vez tan distante del cálculo que ha he-

cho la comisión, como del que ha presentado el señor Oliver. El Gobierno no es libre en esto; porque la convicción de que hay un déficit es casi general, que es menester llenarlo, y que para ello no hay otro medio que ese empréstito único que se presenta, porque todos los demás de que se habla en la Memoria de la comisión de Hacienda no son proposiciones. Proposición efectiva no hay sino ésta, ni estamos en el caso de presentar otros proyectos: tampoco sería del caso saber si el Gobierno ha buscado otros medios de cubrir este déficit. Yo por mi parte digo con franqueza que no sé si lo ha hecho, ni si en el pequeño espacio de tiempo que nos resta hay el suficiente para poder buscar otros recursos. Repito que no lo sé; pero en mi opinión podía muy bien ganarse tiempo para que este empréstito, si era posible, se llenase sin salir de España, de lo cual desconfío mucho. Se trata, pues, del empréstito, tal como lo presenta la comisión, y no hay más remedio que decir sí ó no para llenar el déficit. Decir lo segundo parece imposible: decir lo primero es muy doloroso; porque dígase lo que se quiera, el sacrificio es grande, pero es inevitable, y una nueva prueba y escarmiento de lo que produce la prodigalidad, el mal modo de gobernar y los errores en la administración. Ahora el pueblo lo ve, lo toca y lo palpa; y el mismo Gobierno se verá arrepentido, y conocerá que para conservar su existencia debe poner un coto y límite al desorden del sistema antiguo, que por desgracia en gran parte continúa todavía, y con el que todos (si no se remedia el mal) quedaremos aniquilados.

Así, omitida la cuestión de si es posible ó no encontrar otro medio que el empréstito para llenar el déficit, hay otro punto en el que insistiré, y es el gran descubierta en que el Gobierno quedará si al recibir el primer millón de pesos dá á esas casas, que ni conozco, ni quiero conocer, ni el Congreso debe saber cuáles son, la totalidad de las acciones que importa el empréstito; porque cualquiera que sea la responsabilidad de esas casas y la garantía que puedan tener, es cierto que en ese intervalo que ha de haber entre la entrega de la primera suma y las siguientes, la Nación queda muy en el aire y en riesgo de perder la cantidad que aun no haya recibido. Porque ya digo, la casa que presenta el plan del empréstito desde luego estará en disposición de cumplirlo, más podrá en el intermedio variar de fortuna, y entonces el Estado perdería el dinero que le corresponde por las acciones que había dado.

En esta parte no sé si el Gobierno ha reflexionado bastante las resultas que pudiera tener cualquiera acacimamiento de estos empréstitos; acacimientos que no penden ni de la buena ni de la mala fé, pero que son posibles. Contra esto no sé qué garantía pueda haber, ni encuentro necesidad de que se reciban desde luego todas las acciones.

Repito que me es imposible salir del corto y reducido círculo á que la cuestión se ha reducido, y sería cansado reproducir lo mucho que se ha dicho aquí. Presentar un nuevo proyecto, no sé cómo se pueda; porque es difícil hacer proposiciones, y hasta ahora no se ha presentado ninguna. Yo preguntaría al Sr. Secretario del Despacho: primero, si está convencido y ha hecho todas las diligencias que pueden establecer la seguridad moral, de que no había ni hay otro medio de llenar este déficit que el empréstito; y segundo, si es absolutamente necesaria la emisión de todas estas acciones á las casas extranjeras; es decir, si la Nación se obliga al pago de la totalidad del empréstito, exponiéndose á no recibirlo.

A esto están reducidas mis observaciones, que en otra ocasion hubieran sido más largas y de otra naturaleza; pero en el momento actual pareceria en extremo imprudente exponernos á discusiones de otra naturaleza.

El Sr. **MOSCOSO**: El señor preopinante acaba de hablar, como yo no podré hacerlo, pues carezco de los conocimientos que en este asunto adornan á S. S., que ha manifestado en su opinion todo el tino y juicio que deben distinguir á un Diputado lleno de conocimientos en la ciencia económica de los Estados, que es la materia del dia. No debo ruborizarme de confesar á la faz del Congreso que mis conocimientos en este punto son muy inferiores, y deben serlo, á los del Sr. Istúriz. Pero obligado á hablar como individuo de la comision, lo haré con la desconfianza que debe inspirarme el convencimiento de mis cortas luces.

Pocos asuntos podrán tratarse en el Congreso que ofrezcan campo más vasto á la declamacion, y á esa elocuencia atronadora que á nadie convence, y que solo puede persuadir al ignorante, y nunca al hombre que lleva por objeto el remedio de los males de su Pátria y la consolidacion del Gobierno á que está sometida.

La cuestion del dia es muy sencilla, y reducida al término á que la han traído los señores que me han precedido, creo que su resolucion es de momentos, pues poco podrá decirse que pueda ilustrarnos más que lo han hecho los señores que han hablado, así en pró como en contra. En mi concepto, todas las dudas que pueden presentarse á las Córtes están reducidas á saber si hay necesidad del empréstito; si supuesta esta necesidad, se presenta una propuesta más ventajosa que la que se discute.

La necesidad, demasiadamente la han reconocido los señores que se opusieron al dictámen de la comision, porque nos la hace conocer el triste cuadro que nos ha presentado el tesorero general en la misma comision, y que hoy vemos repetido en la Memoria que acaba de leerse del Sr. Secretario de Hacienda. Pero algunos señores Diputados, descosos de que el remedio de los males de la Nacion sea lo menos gravoso posible, han indicado los medios que han creído supletorios de los que propone la comision y el Gobierno. Me limitaré á hablar de algunos de ellos como los que indicó el Sr. Gasco; pues respecto de los que dijo el Sr. Romero Alpuente, contestó suficientemente anoche el Sr. Conde de Toreno.

En el discurso del Sr. Gasco, me persuado que S. S. ha padecido algunas equivocaciones de hecho, y es indispensable deshacerlas; creyendo yo que S. S. se vencerá de ellas. Ha creído el Sr. Gasco que el segundo presupuesto, presentado en la sesion de ayer, de los gastos del Ministerio de Hacienda, es diferente del presentado y aprobado hace dias, siendo el mismo; teniendo solo diferencia del primero, en que á consecuencia de la resolucion de las Córtes habiendo vuelto á la comision para individualizar las partidas que le componen, cumpliendo ésta con su deber, lo ha presentado así; pero el resultado es el mismo: 69 millones y tantos mil reales: y por consiguiente nada varía el segundo presupuesto, ni debe influir en fijar ó determinar el déficit que existe entre los gastos necesarios del Estado y los recursos que la Nacion tiene para cubrirlos, quedando subsistente este déficit de 70 millones, á los que deberemos añadir luego las partidas que el Sr. Sierra Pambley ha demostrado componer parte de este déficit, é indispensable su reposicion para que la administracion pública tenga su curso, y el Gobierno pueda cumplir con sus obligaciones. El Sr. Sierra Pambley, en la enu-

meracion que hizo, manifestó que el déficit que encontraremos entre las rentas ordinarias de la Nacion y los gastos indispensables, asciende á 205 ó 210 millones; es decir, algo más de lo que debemos recibir por el empréstito. Se trata de una demostracion que puede hacerse ahora mismo.

El Sr. Gasco dió á conocer que se remediaria la necesidad del momento siempre que fuese posible proporcionar al Gobierno 2 millones de duros de pronto, para que saliendo de su apuro perentorio pudiese respirar y cubrir sus atenciones con el ingreso de las contribuciones ordinarias. Permítame S. S. que diga que esta suposicion está destituida de fundamento. No es el apuro de los primeros meses, sino el déficit que existirá siempre entre las rentas, y los gastos del año económico que empezó en 1.º de Julio del presente y concluirá en el mismo del año próximo. Y conviniendo con S. S. en que nos fuese posible facilitar esa cantidad al Gobierno, para que cubriese todas sus atenciones, al último del año siempre vendria á encontrarse ese déficit que desde luego reconocemos; y la dificultad estaria en pié, los apuros serian los mismos, y los riesgos mayores en razon de que no se habian tomado de autemano los medios de repararlos. Así, las observaciones de S. S. con respecto á la diferencia que supone entre el presupuesto de Hacienda que se presentó ayer y el que se produjo anteriormente, y la suposicion que hace de que proporcionando cierta cantidad al Gobierno se podia ahorrar el empréstito, creo quedan satisfechas, y he manifestado que no debe servirnos para dejar de aprobarlo ó desaprobarlo.

No venimos á hacer la apología, ni á demostrar los perjuicios del sistema de empréstitos. Afortunadamente los Sres. Diputados conocen bien á fondo los principios y teorías de esta materia, para estar satisfechos de que no es recomendable, porque al fin es un sistema de deudas. Pero no se trata de eso: se trata de si las circunstancias particulares de la Nacion y del Gobierno nos ponen en la dura y perentoria necesidad de acudir á tomarlo, de encontrar el equivalente en algun tesoro oculto, que algun hombre benéfico nos descubra. Hasta ahora nadie se ha presentado con anuncio tan halagüeño; porque algunos de los proyectos presentados, se ha dicho el lugar que merecen ocupar, y dentro de pocos dias se verá con cuánta razon. Está demostrado que debemos acudir por todos los medios ordinarios que ponen en práctica las naciones que se hallan en igual caso que la nuestra, si hay alguna que lo haya estado, y que no hay más recurso que buscar quien nos proporcione lo necesario, mientras nuestras fincas ó rentas nos ponen en estado de no necesitar auxilios extraños. Sea cual fuere el resultado de las sabias medidas tomadas por el Congreso para mejorar los varios ramos de la administracion pública, y las riquezas que deban proporcionar al Erario, no está identificado con el momento en que se han expedido los decretos. Es necesario esperar que estas providencias produzcan su efecto; y entre tanto, si hay necesidades urgentes, no podemos estar al resultado de esas disposiciones, sino acudir á remediar la falta por medio de cualquiera operacion que nos proporcione los fondos necesarios para cubrir las atenciones del Estado. No olvidemos que sin Gobierno no hay Pátria, y que sin Pátria no hay sistema constitucional; y persuadámonos de que nosotros, que desde el primer dia manifestamos nuestros deseos por la libertad, y hacemos los esfuerzos que están á nuestro alcance para perfeccionar este sistema y consolidarlo, si ante todas

cosas no afianzamos el Gobierno que está destinado á hacerlo marchar, en vano serán nuestras tareas y nuestros deseos.

Persuadidos, pues, de la necesidad de poner al Gobierno en estado de que pueda cumplir con su más religiosa obligacion, que es mantener el sistema constitucional, y que no podremos exigirle responsabilidad ninguna si antes no proporcionamos los medios de que cumpla con este sagrado deber; supuesta la necesidad de ese empréstito, y supuesto el déficit entre las rentas del Estado y los gastos, queda reducida la cuestion á si hay medio de cubrirlos de una manera menos costosa y ominosa á los intereses de la Nacion, que la propuesta en el número 7, cuya discusion nos ocupa.

Una proposicion no puede demostrarse que es mejor que otra, mientras no haya otra con que compararla: nadie podrá negar esta verdad. Si las necesidades del Estado permitiesen hablar hipotéticamente, es decir, presentar proyectos como lo han hecho algunos señores, y aguardar los resultados; compararlo con el presentado por la comision, y elegir entre todos, yo seria el primero que, teniendo por principal objeto sobrecargar á la Nacion lo menos posible, convendria gustoso en esta demora, y en que el Gobierno marchase lentamente por dos ó tres meses con la esperanza de verlo marchar algun día con toda la energía necesaria. Pero por desgracia esos proyectos no son más que efectos de la buena fé, voluntad y deseos que animan á sus autores; son ideas que presentan como consuelo, ó por mejor decir, como tormento, pues tal puede llamarse por la imposibilidad de adoptarlas. No nos queda más recurso que ó optar entre ese empréstito, ó ver el Gobierno disuelto, la Pátria en terrible combustion, y el mismo sistema constitucional que estamos destinados á consolidar, conmovido en sus cimientos, ultrajado, destruido, y realizadas las esperanzas de sus enemigos más encarnizados.

La discusion que ha precedido hasta ahora, lejos de ser perjudicial, ha sido, en mi opinion, muy útil; pero desde ahora no lo es: la resolucion debe ser perentoria, y el retardo pudiera sernos de consecuencias funestas. Pudo ser útil hasta aquí, pues habrá hecho ver á todos los que tienen interés en nuestro crédito y en la religiosidad de nuestras promesas, que los representantes de la Nacion, antes de recargar á esta con una nueva imposicion ó empréstito mirado como gravoso, han procurado agotar todos los medios de evitarlo, y han dado una prueba á los acreedores del Estado de que la confianza, fundada en la religiosidad de nuestras promesas, no será vana, y que el mismo interés y cuidado que ponemos en no aumentar la penuria de los pueblos, se pondrá en no abusar de los recursos destinados para satisfacer á estos acreedores. Como representantes de la Nacion hemos pagado el tributo de probidad que debemos á los que fiaron en la religiosidad de nuestras promesas; pero ya pagado, debemos volver los ojos á nuestra más sagrada obligacion, de acudir á las necesidades del Estado y poner al Gobierno en disposicion de que las cumpla, para prepararnos, si no lo hace así, á exigirle la responsabilidad saludable, aunque terrible, que es garantía de la Constitucion y de las leyes.

La necesidad del empréstito, en mi opinion, no tiene duda. Pero acaso las cargas que lo acompañan, presentadas como lo han sido por algunos señores preopinantes, podrán influir sobre el comun del pueblo, que no tiene obligacion de profundizar estas materias, y hacerle creer que esta carga es de consecuencias mucho más funestas que lo es en realidad. Yo, Señor, indivi-

duo de una Nacion que se halla en la infancia de esa clase de negocios, participo de la ignorancia general como todos los ciudadanos en estas materias, y deseo que se presente la cuestion bajo un punto de vista tan claro, que la entienda todo el que entienda lo que es prestar á un amigo una peseta ó un duro.

Por consiguiente, digo y diré solamente que el empréstito no debe tratarse nunca sino sobre estas bases. Tanta cantidad recibimos, tantos años la tendremos en nuestro poder, y tanto por ciento pagaremos. Todo lo que sea confundir esta cuestion diciendo que el primer año daremos tanto y luego una cantidad menor, no es presentar la cuestion como debe presentarse y como requiere la escasez de luces económicas.

Enhorabuena sea lo que dice el Sr. Oliver, que el primer año nos costará 67 por 100 y en el resto un 7. Yo reconozco la verdad de esta asercion de S. S.; pero encuentro más sencillo decir que el dinero que tomamos durante veinticuatro años debe costarnos 12 y $\frac{57}{100}$, que es el resultado que presenta la comision.

No es mi ánimo desmentir al Sr. Istúriz en lo que acaba de decir, de que estos cálculos pueden tener equivocacion: yo convendria gustoso con S. S. en el momento que tuviese á bien demostrarlo. Pero es bien seguro que aproximadamente no pasará de 12 $\frac{1}{2}$ por 100 el interés de esta cantidad.

Presentada así la idea al alcance del más ingnorante en estos asuntos, todo el mundo podrá decir me conviene ó no me conviene; y para esto es preciso atender á la historia comparativa de los empréstitos que han tomado otras naciones, sin que nadie los haya considerado como escandalosos. Yo he procurado á favor de las luces que me han dado los señores de la comision y del Congreso, examinar la historia de los empréstitos, y saco por resultado que el más ventajoso de los que se han hecho de treinta años á esta parte, es el que se ofrece hoy á la discusion de las Córtes.

Y si veo esto, y un convencimiento me persuade de que estamos en la forzosa necesidad de admitirlo, ¿podré dejar de admirar el que se nos presenta, no como carga gravosa, sino como un beneficio, que no pueden proponernos sino hombres interesados en que se consolide nuestro sistema, identificados con nuestras ideas, y que hacen con su interés el nuestro? Pues tal es en mi opinion el objeto que llevan los proponentes de ese empréstito; y en vez de considerarlos como especuladores á costa de nuestra Nacion, los miro como hombres que renuncian las ventajas que pueden proporcionarles otros Gobiernos, y conciliando su interés y el nuestro, hacen sacrificio del suyo por servir á la Nacion española.

Se ha murmurado, y es el gran cargo que se presenta, la falta de seguridad y el abandono en que dejamos una gran parte del capital del empréstito por la emision de esas acciones que se nos exige en una sola vez, pues no recibiendo más que un millon de duros á cada entrega, el resto de las acciones hasta el fin del empréstito queda á disposicion del prestamista. O yo no percibo esta teoría, lo que no será extraño por mi falta de conocimientos, ó no existe este riesgo, y si existe, no es para la España, sino para los mismos prestamistas. Ninguna nacion, como ningun particular, se constituye obligado á pagar sino lo que recibe, con los intereses que se hayan estipulado. La España trata de adquirir por vía de préstamo un capital de 200 millones de reales, y emite acciones que equivalgan á un capital de seiscientos y tantos millones. Lo hace bajo condiciones que se harán públicas por el Gobierno á la Nacion y á

los extranjeros. Estas acciones nunca tienen validacion ni pueden tenerla sino desde que se ha cumplido el objeto principal del empréstito, que es el apronto de su capital, y el recibo de él por el Gobierno español. Por consiguiente, ¿quién tiene más interés en asegurar la base del empréstito: el accionista que recibe las acciones, ó la Nacion que recibe el capital? En mi opinion será el accionista, porque es el interesado en que se cumpla la condicion principal, que es la entrega del capital, sin lo que nada valen esas acciones; y así, mientras no se haya verificado, nunca correrán con todo su valor. Pero para tranquilizar á los que creen que existe ese riesgo, hay un remedio fácil, que concilia todos los extremos, á saber: que las condiciones que constituyen este empréstito sean tales que el individuo que negocie las acciones, sepa cuáles son las seguridades, ó bien que el Gobierno anuncie expresamente que las acciones no tendrán valor hasta que haya entrado el capital en la Tesorería de la Nacion en el término prescrito. Esta condicion, supuesta la buena fé con que proceden los capitalistas, y la que manifiesta el Gobierno español, no experimentará grandes obstáculos. Pero sea cual fuese el riesgo que se supone en recibir solamente parte del capital y dar todo el papel, nunca será para la Nacion, que únicamente pagará el capital que reciba y los intereses correspondientes; y aun eso es controvertible, pues no cumpliéndose lo estipulado, no sé si las condiciones con que hubiesen de reclamarse, habrian de sufrir un obstáculo y ser objeto de una discusion.

El pretender que hayamos de sacar condiciones más ventajosas que las de la propuesta, una vez que se ha tratado en público, á diferencia de los demás Gobiernos, en que no por su interés, sino por sacar más ventajas lo trata el Gobierno solo y ajusta las condiciones, seria cosa insignificante. Sea cual fuere la resolucion de las Córtes, ésta servirá de regla á los prestamistas. Si deciden que está la Nacion en necesidad de aprobar el empréstito, y lo aprueban, tontos serian los prestamistas en acceder á condiciones más favorables; y si las Córtes lo desapruueban, no puede verificarlo el Gobierno. Puede aprobarse con las condiciones presentadas, añadiendo las de seguridad que se crean convenientes, pues nunca está obligado el Gobierno ni la Nacion á no exigir las. Pero en cuanto á los intereses no sacaremos más ventajas que las que presenta la proposicion sétima y el dictámen de la comision.

Así, concluyo, como individuo de la comision, sosteniendo su dictámen, al que he adherido muy gustoso conociendo sus ventajas; y como Diputado, rogando al Congreso que se alargue esta discusion lo menos posible, que se dé una ojeada sobre el estado de la Nacion, las necesidades del Gobierno, la urgencia de ocurrir á ellas con medidas perentorias, y la imposibilidad de exigir de los pueblos las cantidades necesarias; y que pesando todo esto con la sabiduría que le es propia, vea cuál será el resultado y la triste sima en que podrá verse sepultada la Pátria y la Constitucion misma si no se pone al Gobierno en estado de continuar su marcha de una manera magestuosa, como lo ha hecho hasta aquí.

El Sr. OLIVER: Ha dicho el señor preopinante que hay una equivocacion en mi cálculo, y yo creo que no. Yo contesté á los prestamistas, y así lo he dicho muy claro; pero no impugné ni en una palabra el dictámen de la comision. Contestando, pues, á los prestamistas, no podia hacerlo sino por el orden con que ellos se explican. Dicen que darán este empréstito, y que quieren el 30 por 70 en metálico; que quieren el 5 por 100 por una

vez, y aunque no dicen sobre qué, la comision lo explica, y creo que es sobre el todo; y sobre el total que forman estas cantidades, quieren el 7 por 100 en los años sucesivos, y el reintegro en la forma misma que explica la sétima proposicion. Como en la série de los reintegros no dice si se incluye el segundo *bonum* que es del 5 por 100, debe suponerse que se han de descontar de lo que tienen que dar. Con que mi cálculo fué el siguiente: piden dos *bonum*; el primero de 30 por 70 en metálico; el segundo del 5 por 100 sobre el total, que equivale á más de 16, y sobre esta masa de capitales piden el 7 por 100. Para justificar mi cálculo no quiero más que el testimonio de los mismos prestamistas, que nos dirán si desde el primer año puede dejar de obrar en su favor toda la capitalidad, segun yo la manifiesto, de 160 por 100; y estoy seguro que á no ser así querrán mayor interés. Yo no he hecho, pues, más que formar una regla simple en vez de la compuesta que ha formado la comision, y así, no impugné su dictámen; pero sí dije que yo le hubiera expresado de otro modo.

Lo que he dicho tambien es que debíamos procurar que por nuestra parte viese el público, y lo que es más que todo, nuestra propia conciencia, que si el Gobierno ha hecho todo lo que ha creido suficiente para asegurar el acierto, los individuos del Congreso debian tener este mismo testimonio de su conciencia de que nada se habia omitido, y apenas hace veinticuatro horas que estamos tratando de este asunto.

Por lo demás, yo me he conformado con el todo del dictámen, y solo sobre estos dos artículos en el concepto que no es una cosa concluida, hice aquellas observaciones, que no creo fuera del caso, para ver si se podrian mejorar las condiciones, no por otra cosa. Ahora, despues del modo con que se ha conducido esta discusion, yo soy el primero que digo que mis observaciones son enteramente inútiles; y creo que estamos en el caso de votar sobre el empréstito sometiéndonos á la ley de la necesidad.

Tal fué el objeto de mi explicacion, que está escrita: se estampará, y la Nacion entera y la posteridad juzgará si son errados mis cálculos. Nada más tengo que decir, si no se quiere hacer la prueba que proponia, y que se haria en cuarenta y ocho horas, no porque lo crea un medio seguro de evitar el empréstito, que no diré ni sí, ni no, sino porque por la misma delicadeza que ha tenido el Gobierno, y todos los que han tratado de este asunto, no debe extrañarse que la haya en los Diputados de la Nacion; y aunque no logremos otra cosa, á lo menos se verá la buena voluntad, los buenos deseos y la pureza de intencion; y esto, lejos de incomodar á los que nos han precedido en estos trabajos, debe complacerles muchísimo, pues les hace más honor el admitirlo despues de una larga discusion, que haber suscrito ciegamente y sin ningun examen.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: La materia de que se trata es seguramente agena de mis conocimientos; sin embargo, me determino á hacer algunas observaciones para que ya que el punto va llegando á su último término, y parece que está próxima á recaer sobre él la decision del Congreso, no se extravíe la opinion, y de los servicios que el Congreso trata de hacer á su Pátria se saquen argumentos para satirizarle, y decir que por ignorancia ó ligereza se ha hecho una cosa que no era digna de su sabiduría. Yo aseguro al Congreso que á pesar de mis cortos conocimientos, si me hubiera visto en el caso de recibir las proposiciones hechas por los empre-

sarios, conociendo las dificultades de comprender en su totalidad en este país, poco acostumbrado á esta clase de operaciones, cuál era el verdadero valor de sus propuestas, les hubiera dicho sencillamente: «se pide un empréstito de tanto; Vds. díganme cuánto se les ha de pagar por año, y en cuántos se ha de verificar el reintegro; y luego esta division de intereses para gastos, para comision y demás, es negocio particular de ustedes. Divídanlo Vds. como mejor quieran; pero no confundan nuestra operacion.» Entonces nos habríamos hallado en el caso de decir simplemente: ¿necesitamos un empréstito, sí ó no? El empréstito que se nos presenta, ¿es caro ó barato? ¿Nos hallamos en el caso de subrogarle por otro mejor? Y con la resolucion de estas tres cuestiones que me parecen muy sencillas, la discusion hubiera sido más breve, la tranquilidad de los ánimos más fácil, y no nos habríamos visto embarazados. Yo sé bien que todo el Congreso, los señores de la comision y el público ilustrado que nos oye, están bien penetrados, y han comprendido perfectamente lo que se propone; pero como nosotros no debemos hablar solo para los presentes, sino para el pastor que guarda las cabras, y para todo el mundo, desearia yo que se presentase la operacion en los términos que he dicho para que todos la comprendiesen. La comision, y muchos señores que han hablado, lo han hecho en cierto modo, porque han dicho que el verdadero interés que paga la Nacion es de $12\frac{37}{100}$. Esta es la cuestion sencilla: todos los demás cálculos de regla simple y compuesta están de más; este es el resultado, del cual, si no me engaño, ninguno se ha separado.

Vamos ahora á ver si hay otras proposiciones más ventajosas: me parece que es imposible. Despues de haber tenido tanto tiempo abierto el convite hecho por el Gobierno, no se han hecho más que presentaciones de proyectos, pero proposicion ninguna. Si á mí se me deja hacer proyectos para realizar un empréstito, haré muchísimos: propondré el establecimiento de rentas tontinas, y otras mil cosas; pero esto, ¿sería hacer proposiciones? ¿Y respondería yo de la ejecucion de mis proyectos? No, Señor. Pues entonces son inútiles, porque aquí no vamos á tratar de cosas posibles, sino hacederas, y que se puedan practicar.

Convencidos ya de que necesitamos un empréstito, y que no encontraremos otra propuesta más ventajosa que la presente, me parece que estamos en el caso de resolvernos, y no debemos titubear. No me puedo distraer á examinar los cálculos; pero diré que en la forma que se han presentado, pueden arredrar á cualquiera, porque se han unido los intereses con el capital, y resulta una suma que escandaliza, y ha escandalizado á todo el mundo; pero esto está fácilmente explicado. Si yo tomo una cantidad de 100 á censo, con el 3 de ganancia, y lo conservo cien años en mi poder, habré pagado al cabo de ellos 300, y tendré que volver los 100 del capital; de donde resulta que habiendo tomado 100 tengo que volver 400. Esto si se le dice simplemente á un pastor de cabras, dirá: «¿Cómo? recibir 100 y pagar 400, no es bueno;» pero si se le explica por menor, no podrá menos de entenderlo, y convenir en ello.

Yo quisiera tambien que se comparase una especulacion mercantil, ó una operacion destinada á objetos puramente mercantiles con la destinada á un objeto político. Si la Nacion se hallase en estado... (porque yo no estoy de acuerdo con la proposicion de que tomar empréstitos es ruinoso; pues tomarlos para malgastar, sé que es ruinoso, pero tomarlos para sacar utilidad de

ellos, es útil, y mucho); si la Nacion se hallase, decia, en estado de recibir 14.000 millones de empréstito, diria á los acreedores del Estado: «ahí teneis vuestro capital.» Y como la regla general es que el que presta el dinero da la ley al que le recibe, cuando se ve en la necesidad de recibirlo; y por el contrario, cuando paga el deudor da la ley al prestamista, diria yo á los prestamistas: «tomen Vds. su capital si no me le dan al 3 por 100;» y de esta manera seria un empréstito sumamente util. Ahora bien: sabemos que muchos comerciantes toman dinero á préstamo para sus especulaciones. Pues si se tomase por un comerciante este capital al 12 por 100, y por medio de su especulacion ganaba éste 12 por 100, el empréstito le salia de balde, y si sacaba 14, ya ganaba un 2 por 100. Nosotros no estamos en el caso de destinar estos 200 millones á comprar efectos; pero estamos en el de tomarlos para ganar políticamente; y aunque es muy difícil comparar las ganancias de este último con el mercantil, por no ser casi posible el fijar los términos de la comparacion, debemos convenir que en pagar las obligaciones del Estado, consolidar el sistema constitucional, restablecer el crédito de la Nacion, y hacer que pueda caminar el Gobierno, ganamos mucho, muchísimo. El Gobierno no puede salir al frente de las obligaciones, si no se le dan medios para cubrir las; y esto es urgente y perentorio, pues lo contrario es el medio más seguro de que se desconcierte la máquina, se venga á hacer una bancarota, y todos estén disgustados. Ningun Gobierno marcha ni subsiste de esta manera, porque el sostenerse con esperanzas llega á un término, y de allí no pasa.

Además, hay una razon de justicia que se une á todas estas. Yo quisiera tomar un empréstito que gravase no solo sobre la generacion presente, sino sobre nuestros hijos, como ha indicado con mucha oportunidad mi digno compañero el Sr. Canga Argüelles en esa nota ó Memoria que se ha presentado hoy al Congreso. Nosotros, desde el año 1808, estamos sufriendo abandono de nuestras propiedades y casas, confiscacion de nuestros bienes, falta de pago en nuestros sueldos, peligros en la seguridad de nuestras personas, y estamos pasando todo esto por conquistar la libertad, de que poco hemos de gozar, y que han de gozar, sí, nuestros hijos. Y ¿no será de justicia que pues han de gozar más que nosotros nos ayuden á llevar la carga?

Estamos, pues, en una necesidad absoluta de tomarle: hemos visto los pueblos cómo se hallan; y ¿seria político, humano, justo, cargar á la generacion presente por aliviar á las futuras? Hay segun esto una necesidad de que se cargue á nuestros descendientes lo que no puede pagar hoy la Nacion. Por otro lado, cualquiera alivio ó concesion que se haga á la generacion presente, es para restablecer los capitales y la industria de los males que han sufrido hasta aquí, lo que resulta en beneficio de la otra generacion. La libertad tiene un precio, y es menester que la paguemos todos con igualdad. Además, la capacidad política está en razon de la libertad que gozan los pueblos. Un pueblo esclavo, sin libertad, sin industria, es imposible que contribuya tanto como un pueblo libre: buenos ejemplos tenemos en Inglaterra. Asusta solo el ver el catálogo de las contribuciones que pagan; pero la libertad, la industria que va en pos de ella, y la energía de la Nacion, son una compensacion muy suficiente de estas contribuciones.

Así, que me parece que estamos reducidos al preciso caso de pronunciar sobre este empréstito, porque no hay otra cosa admisible. Bellas ideas, bellísimas teorías es

fácil proponerlas; pero cosas que se puedan practicar, y pronto, es difícil.»

Declarado el punto suficientemente discutido, propuso el Sr. *Presidente* que deberían resolver las Córtes si se votaría el dictámen de empréstito en el todo ó por partes; y tomó la palabra el Sr. *Banquero* diciendo que para votar necesitaba se le resolviese la duda de si el Gobierno se constituía responsable de que las casas que ofrecían el empréstito cumplirían su promesa. Contestó el Sr. Secretario de *Ultramar* que al Gobierno no podía pedírsele otra cosa que el que tomase cuantas seguridades estuviesen á su alcance, no pudiendo en modo alguno responder de las vicisitudes de los acontecimientos humanos. Preguntó también el Sr. *La-Santa* si una vez emitidas por el Gobierno las acciones por la totalidad del empréstito sería responsable al pago, aun cuando no cumpliesen los prestamistas con hacer las entregas. Contestó el Sr. Conde de *Toreno* que la Nación jamás sería responsable sino en el caso de que se cumpliesen las condiciones estipuladas; y que si los prestamistas faltaban á su deber, la España manifestaría á la faz del universo su buena fé, y que quedaba absuelta de sus obligaciones en la parte que no hubiesen aquellos cumplido.

Se pretendieron hacer otras preguntas que interrumpieron algunos Sres. Diputados porque se entorpecía la discusión; y por último, á propuesta del Sr. *Presidente*, se declaró que el dictámen sobre empréstito se votase en su totalidad, en virtud de que era una la entidad del negocio con las condiciones que para llevarlo adelante se proponían.

Pidieron algunos señores fuese la votación nominal, y resuelto así por el Congreso, quedó aprobado el empréstito por 126 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Lopez (D. Marcial).
 Diaz del Moral.
 Couto
 Cortés.
 Villanueva.
 Arrieta.
 Subrié.
 Lastarria.
 Ramonet.
 Artieda.
 Cepero.
 Lagrava.
 Lobato.
 Ruiz Padron.
 Muñoz Torrero.
 Vargas.
 Castrillo.
 Freire.
 Toscano.
 Zapata.
 Casaseca.
 Sierra Pambley.
 Magariños.
 Sancho.
 Perez Costa.
 Lorenzana.
 Novoa.
 Yandiola.
 Subercases.
 Cantero.

Crespo Cantolla.
 Vecino.
 Valcárce.
 Gareli.
 Florez Estrada.
 Lázaro.
 Liñan.
 Zubia.
 Corominas.
 Rodriguez.
 Rovira.
 Gisbert.
 La-Riva.
 Manescau.
 Traver.
 Benitez.
 Villa
 Alvarez Guerra.
 Zayas.
 Ruiz de Prado.
 Echeverría.
 Becerra.
 Dominguez.
 Huerta.
 Manzanilla.
 Baamonde.
 Toreno.
 Giraldo.
 Priego.
 Salvador.
 Argaiz.
 Tapia.
 Cuesta.
 Queipo.
 Rubin de Celis.
 Azaola.
 O'Daly.
 Alonso y Lopez.
 Loizaga.
 Romero.
 Quintana.
 Cepeda.
 Montoya.
 Clemencin.
 García Page.
 Martel.
 Espiga.
 Martinez de la Rosa.
 Ramos García.
 Alvarez Sotomayor.
 García (D. Justo).
 Lecumberri.
 Ugarte (D. Agustin).
 Vallejo.
 Maule.
 Cañedo.
 Michelena.
 Cavaleri.
 San Miguel.
 Rojas Clemente.
 Cortazar.
 Pagoaga.
 Moragüés.
 Victorica.
 Calderon.
 Silves.
 Carrasco.

Oliver.
 Arnedo.
 Ezpelota.
 Torrens.
 Ledesma.
 Montenegro.
 Govantes.
 Temes.
 Ramos Arispe.
 Valle.
 Rey.
 Janer.
 Moreno Guerra.
 Medrano.
 Torre Marin.
 Cosío.
 Quiroga.
 Muñoz.
 Moscoso.
 La-Llave.
 Losada.
 Serrallach.
 Zufriátegui.
 Rovira.
 Fondevila.
 Navarro (D. Fernando).
 Pino.
 Piérola.
 Señor Presidente.

Total, 126.

Señores que dijeron *no*:

Solanot.
 Banqueri.
 Bernabeu.
 Canabal.
 Romero Alpuente.
 Sandino.
 Caro.
 Puigblanch.
 Cabrero.
 Hugarte.
 Navarro (D. Andrés).
 Palarea.
 Ramirez Cid.
 Dolarea.
 Carabaño.
 Istúriz.
 Santa.
 Diaz Morales.
 Gasco.
 Yuste.
 San Juan.
 Ochoa.
 Golfín.
 Gutierrez Acuña.
 Desprats.
 Solana.
 Vadillo.

Total, 27.

Se mandó agregar al Acta el voto particular del señor Dolarea contra la resolución del Congreso sobre que el dictámen del empréstito se votase en su totalidad, y de los Sres. Diaz Morales, Ochoa, Palarea, Solana, Solanot, La-Santa, Banqueri, Romero Alpuente, Ramirez Cid, Cabrero, Navarro (D. Andrés), Hugarte, Gutierrez

Acuña, Desprats, Ramos García, Vadillo, Camus Herrera, Marin Tauste, Gonzalez, Yuste y Gasco, contra haberse declarado el punto discutido y que se votase en su totalidad.

Tratándose de leer unas indicaciones que el Sr. Gasco habia hecho el dia anterior, pretendió retirarlas dicho Sr. Gasco, manifestando que ya no eran del caso respecto á haberse aprobado el empréstito, sin embargo de lo cual el Sr. Ochoa que las habia suscrito, insistió en su lectura, que se verificó, no admitiéndose á discusion, y son como sigue:

«1.^a Que la Direccion del Crédito público y la junta que ha informado sobre el empréstito que se está discutiendo, comparezcan en las Córtes en sesion secreta para que digan si podrá verificarse entre nacionales el mismo préstamo que ofrecen las casas núm. 7.^o, sin perjudicar en manera alguna á los acreedores del Estado.

2.^a Si las Córtes no accediesen á esta indicacion, pido que se mande á la Direccion del Crédito público, que para la sesion de la noche de este dia, conteste si podrá aprontar por meses hasta la próxima legislatura la cantidad de 80 millones de reales en las mismas épocas y bajo iguales ó más ventajosas condiciones que ofrecen las casas número 7.^o, sin perjudicar á los acreedores del Estado.

3.^a Que en el caso de poder verificar el apronto de la cantidad referida, manifieste el modo de levantar el resto del empréstito, ya sea por sí, ó poniéndose de acuerdo con los comerciantes de esta capital.»

Tomando la palabra el Sr. Golfín, dijo que cuando le tocaba hablar sobre el empréstito se declaró el punto bien discutido, por cuya razon no habia podido hacer presente las observaciones interesantes que manifestaba en la indicacion que ofrecia á la deliberacion del Congreso, porque el préstamo ya sancionado deberia tener mucha influencia en el crédito de nuestros vales, cuya alteracion nos traeria gravísimos perjuicios si no se adoptaban las medidas para contenerlos.

Leyéronse en efecto las siguientes indicaciones:

1.^a Que las Córtes manden que la comision de Hacienda evacue con la mayor urgencia su informe para el arreglo del Crédito público.

2.^a Que presentando este informe, se discuta con la misma urgencia que el de Hacienda y empréstito, presentados por la misma comision.»

El Sr. Conde de Toreno manifestó en el acto que suscribia á aquellas indicaciones, y el Sr. Moscoso, como individuo de la comision, aseguró que ésta se ocupaba incesantemente en el asunto, habiendo acordado llamar á ella á los directores del Crédito público para trabajar sin intermision á fin de llenar los descos del Sr. Golfín, que habian sido y eran los suyos. Contestó el Sr. Golfín que no quisiera que el conformarse con sus indicaciones los señores de la comision, en que se le hacia un verdadero honor, impidiese el que recayera votacion del Congreso sobre un asunto de la mayor trascendencia, y que en este concepto rogaba al Sr. Presidente las mandase poner á votacion. El Sr. Conde de Toreno contestó que habia suscrito á las indicaciones como Diputado particular, y no como individuo de la comision que ya no era. Por último, admitidas á discusion las mencionadas indicaciones, fueron aprobadas.

No se admitió la siguiente, del Sr. Quiroga:

«Siendo una de las bases de la felicidad de la Pátria el Crédito público, y habiéndose hecho á las Córtes sus directores D. Bernardo Temes y D. Antonio Barata, una exposicion en 14 de Setiembre, que puso en expectativa

á toda la Nacion, pido que una comision del Congreso examine ésta, y si no la hallase cierta, proponga la separacion de sus destinos de una clase de individuos que puede ser tan perjudicial por malicia ó ignorancia.»

Manifestó el Sr. *Traver* que la lectura de la Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda le recordaba el estado lastimoso de los pueblos y su imposibilidad de pagar los atrasos que estaban debiendo al par de la contribucion que habrian de satisfacer, por cuya razon presentaba al Congreso dos indicaciones, que leyó, y son como sigue.

«Con el fin de liquidar los atrasos de los pueblos; y considerando que solo se cuenta con las contribuciones corrientes para cubrir el presupuesto, y que por otra parte lo más que los pueblos pueden contribuir es el completo pago de sus contribuciones corrientes, se dispondrá:

Primera. Todos los atrasos que tuviesen los pueblos hasta 1.º de Mayo de este año por los restos de las extinguidas rentas provinciales, contribucion general, acopios de sal ó cualquiera otro, podrán pagarlos con lo que resultare debérseles por utensilios y suministros hechos á las tropas hasta fin del año de 1818.

Segunda. El Gobierno tomará las providencias correspondientes para que se ejecute dicha liquidacion prontamente, sin molestar entre tanto á los pueblos para el pago de dichos atrasos, á no ser que estén ya cobrados, y su importe en poder de las justicias y cobradores que aun los retengan, en cuyo caso deberán aplicarse estas cantidades al pago de la contribucion directa decretada por las Córtes para el presente año.»

Acabada la lectura de las anteriores indicaciones, dijo

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Ya hace algunos dias que tenia la misma idea que ha manifestado el Sr. *Traver*, con cuyo motivo habia extendido mi dictámen en tres proposiciones que pensaba someter á la deliberacion del Congreso, esperando la oportunidad de que se acabase de discutir el plan de Hacienda para hacerlo. La base de ellas es semejante á la del Sr. *Traver*, pero creo que tienen más extension. De la Memoria del Sr. Secretario de Hacienda resulta que los atrasos, ya de pueblos, ya de corporaciones, y de clases privilegiadas, pasan de 260 millones, y creo que el cálculo de algunas partidas asciende solo hasta el año 18, es decir, que debe ser mucho mayor si lo extendemos hasta el día. Además, se reconocen por la Memoria que ha remitido hoy el mismo Secretario, otras partidas de atrasos del último año; y aunque no se cuente más que con el primer tercio, resultan en favor de la Nacion otros 60 millones; y quiere decir que por datos aproximativos se deben á la Nacion 300 millones. Esta es una suma de mucha importancia, y debe por lo mismo procurarse el reintegro por todos los medios posibles. Las dificultades que para esto ocurren son bien óbvias al Congreso. El Sr. Secretario en la misma Memoria que se acaba de leer dice que se ha visto precisado á mandar á los intendentes que por ahora solo exijan los atrasos de la mitad de las contribuciones de los años 18 y 19, y los del año corriente. Los pueblos seguramente no están en disposicion de hacer este pago, y preveo que de esto podrá resultar que no se logren las grandes ventajas, así económicas como políticas, que se esperan de la disminucion de contribuciones. Por otra parte, seria muy perjudicial á los pueblos que con pretesto de atrasos se les continuaran las vejaciones que las Córtes han querido evitar. Esta es una consideracion muy importante

Cuando se trató de la contribucion directa, mi opinion fué que se exigieran los dos tercios en lugar de la mitad, y las Córtes no tuvieron á bien adoptarla, ya á causa de la pobreza en que se hallan los pueblos que han de hacer el pago, ya para evitar el que se les incomodara con nuevas molestias, disponiéndolos contra el régimen actual; pues estos mismos males van á producirse si con pretesto de atrasos se continúan los mismos apremios que hasta ahora. En los ingresos de Tesorería para el año económico, la comision no se hace cargo del importe de los atrasos, resultando de todo lo dicho: primero, que se pueden calcular estos atrasos en una cantidad mayor de 300 millones: segundo, que ni los pueblos ni las corporaciones están en disposicion de verificar el pago de los mismos en efectivo; y tercero, que la comision de Hacienda no ha contado con estos atrasos para el ingreso en Tesorería en este año económico. En esta situacion yo entiendo que seria una cosa muy ventajosa á los pueblos y á la Nacion el que se liquidasen estos atrasos, y se recibiesen en pago todos los créditos de cualquiera clase que tuviesen contra el Estado. Esta es una cosa sumamente justa, porque la Nacion en este caso debe considerarse como un particular; y así como á los pueblos se les estrecha y obliga al pago de los atrasos, á su vez tienen ellos derecho de reclamar lo que se les debe, y de compensar sus deudas con sus créditos; y la Nacion para querer estrechar á los pueblos al pago sin reintegrarlos por su parte, no tiene otro derecho más que el de la fuerza. Estos son principios de justicia eterna.

Pero veamos en qué consisten estas deudas. Consisten en atrasos de contribuciones de los pueblos, de algunas corporaciones y particulares: tales son los atrasos del subsidio del clero, de lanzas y otras que expresa el Sr. Secretario de Hacienda en su Memoria. Pues, ¿cuánto más fácil y ventajoso es admitir el pago en créditos contra el Estado? En este caso la Nacion disminuye su deuda en una cantidad igual al valor total de los créditos; y el que da estos créditos en pago, satisface su deuda con la mitad ó la tercera parte de lo que daría en metálico. El que pague 100, por ejemplo, en vales, puede adquirirlos con 30 ó 40.

Hay una porcion de papel de suministros que ahora nada vale á sus tenedores, y admitiéndolo, produciría un alivio á los pueblos, les libraría de vejaciones, favoreceria á los particulares y se aumentaría nuestro crédito; pues teniendo una nueva salida todo papel de crédito contra el Estado, es evidente que se disminuiría su cantidad existente y se aumentaría su valor. De suerte que se lograba por este medio que el Estado extinguiese parte de su deuda, no habiendo en mi opinion un proyecto que presente mayor aspecto de justicia y conveniencia, tanto á favor de la Nacion como de los particulares. Mis ideas, muy conformes con las del Sr. *Traver*, están desenvueltas en las indicaciones siguientes:»

Leyó, en efecto, las indicaciones, á que suscribieron los Sres. *Cantero*, *Zapata*, *Azaola* y *Ramos García*, y estaban concebidas en estos términos:

«En atencion á que segun la Memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda pasan de 260 millones los atrasos de contribuciones y débitos á favor del Estado, á que en el presupuesto de entradas en el Erario para el presente año económico no se ha tenido en cuenta el pago de ninguno de estos atrasos, y á lo mucho que importa á la Nacion el que éste se verifique con el mayor beneficio y facilidad de los deudores, sin exponerlos á que tengan que pagar en metálico, con insufribles gravámenes y vejaciones, propongo á la de-

liberacion del Congraso las indicaciones siguientes:

1.ª Se encarga al celo del Gobierno que por todos los medios que están en sus legítimas facultades, promueva la liquidacion y pago efectivo de todos los débitos que tengan á favor del Erario, así los pueblos como las corporaciones y particulares.

2.ª En pago de todos estos débitos contraídos desde cualquier época hasta el 1.º de Mayo del presente año de 1820, se admitirán por su total valor los créditos liquidados contra el Estado, de cualquier naturaleza que sean, como vales Reales, suministros de raciones, préstamos hechos al Gobierno, etc., etc.

3.ª El Gobierno adoptará las medidas oportunas para facilitar y abreviar esta operacion importante, y para que los créditos recibidos por los empleados y oficinas de Hacienda pasen á la Junta del Crédito público para extinguir una parte de la Deuda nacional.»

Advirtió el Sr. *Sancho* que no pudiendo dejar de convenir con las indicaciones hechas, debia sin embargo advertir que era necesario hacer distincion de los primeros y segundos contribuyentes, siendo aquellos los que podian obtener la gracia de pagar en créditos, en razon de que su falta de medios les habria imposibilitado el satisfacer; pero no así los segundos, que habiendo hecho los cobros eran unos verdaderos criminales en no hacer religiosamente las entregas, además de que deberia tenerse en consideracion si se dispensaria á los morosos la misma gracia, en cuyo caso podrian originarse males de mucha trascendencia.

Admitidas á discusion las indicaciones del Sr. *Traver* y las del Sr. *Martinez de la Rosa*, se mandaron pasar todas á la comision ordinaria de Hacienda.

El Sr. *Magariños* expuso que en 27 del mes anterior hizo otra proposicion que tenia mucha analogía con el punto de que se trataba, y pedia se tuviese presente para el despacho de las indicaciones anteriores. Contestó el Sr. *Moscoso* que la comision habia suspendido informar sobre ella, esperando se discutiese el plan de Hacienda; pero que una vez concluido, se dedicaria á presentar su dictámen sobre el particular.

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. **LOBATO**: En la Memoria que acaba de leerse del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda se ponen 30 millones como deuda del Estado eclesiástico ó del clero. Estos 30 millones no son verdaderamente deuda del clero; es necesario descubrir aquí la casa de los tramposos; el verdadero tramposo es el Crédito público. Los referidos 30 millones provienen de capitales que han ingresado en el Crédito público procedentes de capellanías, obras pías y demás, cuyos capitales se consideraban como piezas subsidiables, y la cantidad del subsidio se repartia en aquellas mismas piezas. En el repartimiento que se ha hecho para el subsidio se ha consultado una hijuela que está llena de defectos, porque en ella están comprendidos muchos obispados que subsidiaban y ahora no lo hacen. En esa hijuela entraba la religion de padres dominicos, á quien sucede lo mismo; entraba el voto de Santiago, que ahora paga tambien por hijuela separada. Además, en el subsidio que se llamó del clero no solo se exigia sobre el derecho de estola y diezmos, sino sobre las demás fincas, las cuales están sujetas á la contribucion civil, como las propiedades de los demás ciudadanos.

El clero ha reclamado sobre lo que se le exige por estas fincas que se consideran como subsidiables, las cuales caducarán entrando sus rentas en el Crédito público, y este es el que verdaderamente debe subsidiar

por las cantidades que ha recibido. El Crédito público dice que no paga porque no puede, por haberse destinado las cantidades que recibió á otros objetos; y dice el clero: «Nosotros no debemos pagar; si el Crédito público no puede, que vea lo que ha de hacer.»

Si en la cantidad del subsidio debian entrar la religion de dominicos, el voto de Santiago y todos los demás que antes pagaban y se han separado de la colecta, razon es que ahora paguen con separacion la parte de contribucion que les corresponde, porque el clero dice con mucha justicia: «esta deuda no es mia;» y yo puedo asegurar al Congreso que á lo menos por la parte que tocaba al clero del obispado de Salamanca nada se debia, á no ser por alguna fábrica pobre que ni aun tenia para alumbrar al Santísimo Sacramento. Pero todas las demás piezas subsidiables han pagado religiosamente: á lo menos de mi cabildo puedo decir que no debe un cuarto.

Al obispado de Salamanca se le repartieron 550.000 reales de subsidio: despues se le rebajó á 408.000. De estos 550.000 rs., lo menos 200.000 corresponde pagar al Crédito público, y no hay más que ajustar las cuentas y repetir contra él.

El Crédito público decia: «yo no pago subsidio;» y los capellanes, cuyas fincas se habian vendido, decian: «si nos paga el Crédito público pagaremos.» Por consiguiente, estas eran unas cantidades que por fuerza habian de quedar fallidas por falta de pagadores. Con que esos 30 millones que dice el Ministro de Hacienda que son deuda del clero, creo que habrá podido ser una equivocacion, y que debe reformarse.

El Sr. **OCHOA**: Me parece muy útil y conveniente la indicacion del Sr. *Martinez de la Rosa*; y así, solo he pedido la palabra para deshacer una equivocacion que he oido repetir en el Congreso, á saber: que esa deuda no es del clero y sí del Crédito público. Yo solamente haré una pregunta sobre este particular: ¿cuánto ha debido pagar el clero en los cinco años que han corrido desde que se estableció esa contribucion? A razon de 15 millones cada uno son 75 millones. ¿Y cuánto deben? Segun el Ministro de Hacienda, 40; ahora se dice que 30. Con que ¿cuánto ha pagado el clero sobre los bienes que hoy tiene, así sobre diezmos como sobre derechos de estola y demás bienes que poseen tanto los regulares como los curas de los pueblos? Es claro que 35 millones solamente. Y en este concepto, ¿cómo será posible que el Crédito público deba eso? Yo entiendo que hay una orden, si no estoy engañado, que manda que á las capellanías que entren en el Crédito público se les reparta la contribucion por toda su renta, y que aquella parte que les corresponda pagar se admita como parte del subsidio en la Tesorería.»

Habiendo manifestado el Sr. *Presidente* que no habia proposicion sobre qué discutir, se suspendió el hablar de este particular, y se leyó la siguiente indicacion del Sr. *Freire*, que no fué admitida á discusion:

«Pido que el Gobierno tome de las provincias una razon de lo que cada una pagó en los últimos años por la contribucion directa; y cotejada esta razon con la que debe existir en el Ministerio de Hacienda, la diferencia, si resulta, se cobre y saque de los que defraudaron de ella á la Nacion.»

El Sr. *Sanchez Salvador* manifestó tener entendido que en tiempo del Secretario del Despacho *Garay* se dió una orden para que á los que pagasen la contribucion se les rebajase al tiempo del pago una octava parte de ella; y que esto era necesario tenerlo presente para que

no se hiciera otro tanto hoy, pues en este caso era necesario aumentar la contribucion para que quedasen líquidos los 152 millones que se repartian. Con este motivo hizo las siguientes indicaciones, que se mandaron pasar á la comision ordinaria de Hacienda:

«Primera. Respecto á que se ha rebajado la mitad de la contribucion general, que no se rebaje la octava parte por via de suministros de la contribucion general.

Segunda. Que se tenga consideracion si se adoptasen las indicaciones hechas por el Sr. Traver y Martinez de la Rosa, á los pueblos que no adeudan á la Hacienda pública, y tienen aún muchos alcances de suministros.»

Se levantó la sesion.

Publicación del
Congreso de los Diputados